



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0026996/2013

VISTO:

El proyecto de Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Antropología, y

CONSIDERANDO:

Que la Res. del H.C.D. Nro. 254/13 aprueba un Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Antropología.

Que Secretaría de Asuntos Académicos de la U.N.C., realiza observaciones al mencionado Texto Ordenado.

Que la Comisión de Reglamento del Consejo del Departamento de Antropología eleva la nueva propuesta al H.C.D., que acompaña a fs. 14 – 15, y que toma en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaría de Asuntos Académicos de la U.N.C.

Que en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad, se aprobó el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución del H.C.D. Nro. 254/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el nuevo Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Antropología e incorporar Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN N°  
JC

08

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0026996/2013



## ANEXO

RESOLUCIÓN DEL  
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO N° 08

### REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL

#### Licenciatura en Antropología

ARTÍCULO 1º: El Trabajo Final de Licenciatura es el último requisito de la currícula que el estudiante deberá aprobar para obtener el título de Licenciado en Antropología. El mismo consistirá en un aporte individual elegido libremente. Supone una correcta observación de los métodos, técnicas y aptitudes adquiridas a lo largo de la carrera, que se presenten con rigor y coherencia lógica.

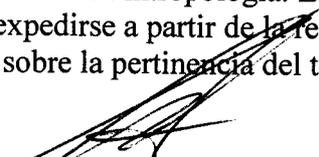
Se entiende por Trabajo Final un proyecto debidamente estructurado que se desarrolla en una serie de pasos, que arriba a una conclusión resultante de un trabajo sistemático. Se podrán realizar diversos procedimientos de investigación dentro de los cánones etnográficos, arqueológicos o bioantropológicos, según corresponda al problema y objetivo planteados.

ARTÍCULO 2º: Para poder inscribirse para realizar el Trabajo Final el estudiante deberá tener aprobadas al menos el setenta por ciento (70%) de las asignaturas de la carrera.

ARTÍCULO 3º: El estudiante deberá presentar en la Secretaría del Departamento de Antropología la respectiva solicitud, en la que deberán constar: a) el tema a desarrollar, su fundamentación y objetivos; b) el tratamiento del tema o problema que se pretende abordar, la propuesta metodológica; c) la justificación del avance que el programa escogido supone; d) etapas y cronograma de trabajo; e) el nombre del docente o investigador que lo dirigirá, de quien se sumará una nota aceptando la responsabilidad y el diseño presentado. Además, en el caso que corresponda, deberá presentar las autorizaciones pertinentes para el normal desarrollo del Trabajo Final.

ARTÍCULO 4º: El docente que asuma la responsabilidad de dirigir el Trabajo Final no podrá dirigir simultáneamente más de cinco (5) trabajos. Su aceptación supone el conocimiento del presente Reglamento y su estricta observancia. En el caso excepcional de escogerse un director que no sea docente de la carrera, deberá proponerse un codirector de la misma.

ARTÍCULO 5º: El Tema y el Plan de Trabajo serán evaluados por dos miembros del cuerpo de profesores de la Carrera de Antropología. Estos profesores contarán con veinte (20) días hábiles para expedirse a partir de la recepción de la propuesta. En su evaluación, deberán opinar sobre la pertinencia del tema o del enfoque, la

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

*Facultad de Filosofía y Humanidades*



EXP-UNC:0026996/2013

posibilidad de concreción de lo propuesto y la correcta formulación del plan de trabajo, así como sobre la idoneidad del Director propuesto, debiendo elevarla al Consejo del Departamento. Este último resolverá la aceptación del tema y del plan de trabajo.

ARTÍCULO 6º: Si los profesores consultados encuentran inconvenientes dentro de la formulación inicial de la propuesta de Trabajo Final, deberán informar al Consejo del Departamento las observaciones que consideren oportunas, de modo debidamente fundamentado. El Consejo de la Carrera asumirá la decisión a seguir, de acuerdo a su criterio.

ARTÍCULO 7º: El estudiante podrá cambiar de Director del Trabajo Final, si presenta una nota en el Consejo del Departamento en la que se explique satisfactoriamente la decisión. En caso de plantearse situaciones contenciosas, el Consejo dirimirá sobre la pertinencia de la voluntad expresada por las partes.

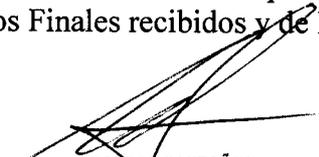
ARTÍCULO 8º: El estudiante deberá presentar su Trabajo Final en un plazo mínimo de seis meses y máximo de dos años respecto a la fecha de su inscripción, en cuatro copias escritas y una digital, incluyendo el aval del Director.

ARTÍCULO 9º: Para presentar el Trabajo Final es condición necesaria haber aprobado la totalidad de las otras asignaturas de la carrera de Licenciatura en Antropología.

ARTÍCULO 10º: El Consejo del Departamento en Antropología designará un Tribunal de Evaluación de tres miembros, una vez que el alumno presente en la Secretaría del Departamento su Trabajo Final. A partir de la fecha de designación el Tribunal dispondrá de treinta días hábiles para examinar el trabajo, que deberá ser defendido en una instancia pública, en la cual se podrá interrogar al alumno sobre puntos a aclarar o ampliar que se consideren necesarios. Cada uno de los integrantes del Tribunal calificará con una nota al Trabajo y el resultado será el promedio de las tres evaluaciones, el cual no podrá ser menor a cuatro sobre diez (4/10) para su aprobación.

ARTÍCULO 11º: En caso de rechazar el Trabajo Final, el Tribunal deberá refrendar por escrito las observaciones que considere necesarias y las ampliaciones o reformulaciones que considera recomendables. El estudiante tendrá un año como máximo para una presentación corregida. Una vez presentado nuevamente el Trabajo Final, correrán los mismos plazos de la instancia previa para su evaluación.

ARTÍCULO 12º: La Secretaría Técnica del Departamento de Antropología llevará el registro de los Trabajos Finales recibidos y de los aprobados.

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES